

perteneciente a la quebrada que lo entregará al Comisario, bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices.

X) Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado con excepción de aquellas en las que sólo persigan bienes hipotecados.»

Así por este mi auto lo pronuncia, manda y firma don Juan Carlos Artero Mora, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Moncada, doy fe.

Dado en Moncada a 20 de febrero de 1999.—El Juez, Juan Carlos Artero Mora.—El Secretario.—12.419.

## MONCADA

### Edicto

Don Juan Carlos Artero Mora, Juez de Primera Instancia número 2 de Moncada,

Hace saber: Que en los autos 281/1998, sobre la quiebra necesaria instada por «Tipabol, Sociedad Limitada» y «Valgraf, Sociedad Limitada», sobre la mercantil «Babiera y Papeles Plásticos, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de fecha 28 de octubre de 1998 cuyo fallo en extracto dice así:

«Dispongo: Primero.—Declarar en estado de quiebra necesaria a la mercantil “Babiera y Papeles Plásticos, Sociedad Limitada”, provista de código de identificación fiscal número B-96568340, con domicilio social en Tabernes Blanques (Valencia), calle Doctor Barraquer, 21, código postal 46016, con todas sus consecuencias legales retro trayéndose los efectos de esta declaración al día 5 de agosto de 1998.

Segundo.—Se decreta el arresto domiciliario de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad quebrada don Pascual Salvador Babiera Guallanoni, vecino de Tabernes Blanques, domiciliado en calle Alacant, 8 y don Rafael Vicente Baviera Guallanoni, vecino de Tabernes Blanques, con domicilio en Doctor Peset, 26, en tanto no preste fianza de 5.500.000 pesetas o se haga efectiva la ocupación de los bienes y documentos de la mercantil “Babiera y Papeles Plásticos, Sociedad Limitada”.

Tercero.—Se nombra Comisario de la quiebra a don Juan Carlos Navarro Ferrandis.

Cuarto.—Se nombra depositario a don Primitivo Navarro Llopis.

Quinto.—Procédase a la ocupación de todas las pertenencias, libros papeles y documentos del quebrado en la forma prevenida en los artículos 1.046 y siguientes del Código de Comercio de 1829.

Sexto.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada.

Séptimo.—Requíerese al Comisario para que en el plazo de tres días presente el estado de acreedores, plazo que comenzará a correr transcurrido un mes desde la conclusión de la ocupación de bienes y papeles igualmente el señor Comisario, verificará la ocupación deberá presentar informe sobre la calificación de la quiebra al objeto de formar la correspondiente pieza.

Octavo.—Anótese esta resolución en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad de esta provincia.

Noveno.—Publíquese esta declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el “Boletín Oficial” de la provincia, “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y la prohibición de hacer pagos ni entregas a efectos de quebrado, debiendo hacerlos al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos, previniendo a las personas que tuviesen en su poder algo perteneciente a la quebrada que la entregará al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices.

Décimo.—Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado con excepción de aquellas en las que sólo persigan bienes hipotecados.

Así por este mi auto lo pronuncio, manda y firma don Juan Carlos Artero Mora, Juez de Primera Instancia número 2 de Moncada, doy fe.»

Dado en Moncada a 20 de febrero de 1999.—El Juez, Juan Carlos Artero Mora.—El Secretario.—12.404.

## MONTORO

### Edicto

Don Rafael García Salazar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montoro,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 63/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra don Juan Jurado Torres y doña Isidora Vacas Molina, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 de abril de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en la Caja de Ahorros de Córdoba, sucursal de Montoro, número 380000290, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de mayo de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de junio de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana: Piso vivienda ubicado en la planta baja del edificio situado en el paseo Antonio Machado, números 50 y 52, de la villa de Cardena (Córdoba). Ocupa una extensión superficial construida de 100 metros 62 decímetros cuadrados, y útil de 82 metros 67 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al número 2.147.

Tipo de subasta: 5.102.000 pesetas.

Dado en Montoro a 11 de febrero de 1999.—El Juez, Rafael García Salazar.—La Secretaria.—12.336.

## MOTRIL

### Edicto

Doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Motril,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 222/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Yolanda Figueras Cabrera, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de mayo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1755-0000-18-222/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de junio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de julio de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.